

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA
PLAN DE ADMINISTRACIÓN ÁREA PUERTO MONTT A
X REGIÓN LOS LAGOS

APRUEBA PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN
DE CAPTURAS DE ORGANIZACIONES DE
PESCADORES ARTESANALES QUE INDICA,
ÁREA PUERTO MONTT A, X REGIÓN.

R. EX. N° **2733**

VALPARAÍSO, - 4 OCT. 2013

VISTO: El programa de administración de capturas presentado al Consejo de Administración del ÁREA PUERTO MONTT A, en representación de las organizaciones de pescadores artesanales pertenecientes a la mencionada área mediante C.I. SUBPESCA N° 10.275-2013 y sus adenda contenidos en C.I. SUBPESCA N° 11.452-2013 y N° 12.046-2013; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos mediante Memoranda (DZP/X) N° 271/2013 de fecha 19 de agosto de 2013, C.I. SUBPESCA N° 10376-2013 y N° 301/2013 de fecha 25 de septiembre de 2013, C.I. SUBPESCA N° 11.814-2013; por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico IT-03/2013, DPAR, contenido en Oficio ORD/N° 30119 de fecha 26 de septiembre de 2013, C.I. SUBPESCA N° 11.858-2013, complementado mediante Informe Técnico IT-04/2013, DPAR, contenido en Oficio ORD/N° 30490 de fecha 04 de octubre de 2013, C.I. SUBPESCA N° 12.171-2013; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, en Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 134/2013, de fecha 30 de septiembre de 2013, complementado mediante Memorandum Técnico (R.PESQ.) N° 138/2013, de fecha 04 de octubre de 2013; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.528 y N° 20.657; el D.F.L. N° 5, de 1983, y los D.S. N° 11, de 2003, y N° 296, de 2004, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 223, de 2010, y el Decreto Exento N° 846, de 2011, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción, contenido en el D.S. N° 296, citado en Visto, establece en Título IV la facultad de las organizaciones de pescadores artesanales, sometidas al mencionado régimen, de presentar un programa de administración de capturas.

Que el Consejo de Administración, en representación de las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, pertenecientes al Área Puerto Montt A, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del Sur de la X Región, ha presentado a esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un programa de administración de capturas.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría ha informado favorablemente el programa antes señalado y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ha aprobado los mecanismos de verificación de capturas propuestos en dicho programa.

Que corresponde a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura pronunciarse, mediante resolución, respecto del programa presentado, conforme lo señalado en el artículo 20 del mencionado Reglamento.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Programa de Administración de Capturas presentado por las organizaciones de pescadores artesanales que a continuación se indican, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de la Merluza del Sur de la X Región, Área Puerto Montt A:

- a) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales "Angelmo", R.S.U. N° 10.01.0067;
- b) Sindicato de Trabajadores independientes "Astilleros de Yerbas Buenas", R.S.U N° 10.01.0894;
- c) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Ramos Afines "Bahía Lenca", R.S.U. N° 10.01.0278;
- d) Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Cerqueros y Bolincheros Profesionales de Puerto Montt, R.S.U. N° 10.01.0831;
- e) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Acuicultores "Costa Bella", R.S.U. N° 10.01.0467;
- f) Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales y Ramos Similares "Miramar de Maillén", R.S.U. N° 10.01.0428;
- g) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de "Miramar", R.S.U. N° 10.01.0051;
- h) Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales "Morro de Chaicas" Chaicas Puerto Montt, R.S.U. N° 10.01.0675;
- i) Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales de "Puntilla Tenglo-Puerto Montt", R.S.U. N° 10.01.0042;
- j) Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales "San Antonio de Chaicas" Chaicas, Puerto Montt, R.S.U. N° 10.01.0676;
- k) Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Mariscadores y Ramos Afines "Yerbas Buenas", R.S.U. N° 10.01.0398;
- l) Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Mariscadores "San Pedro de Caleta La Arena", R.S.U. N° 10.01.0559.

Las embarcaciones que componen el área serán las que se individualicen en la resolución de distribución de capturas que establezca anualmente la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto en el Programa de Administración de Capturas, cuyo texto íntegro se entiende formar parte integrante de la presente resolución.

2.- La cuota asignada al área será gestionada por un Consejo de Administración integrado por los presidentes de cada una de las organizaciones de pescadores artesanales en que se encuentran afiliados los armadores artesanales que conforman la flota del Área Puerto Montt A.

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los representantes en ejercicio de cada una de las organizaciones de pescadores artesanales que integran el Consejo.

3.- El Consejo de Administración será presidido y representado ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura por los presidentes en ejercicio del Consejo Regional de Pescadores Artesanales (COREPA A.G.) y del Consejo de Presidentes de Sindicatos Merluceros de Puerto Montt, respectivamente.

4.- El Consejo de Administración fijará, entre otras materias, las reglas de distribución interna, de reasignaciones y de comercialización de las capturas.

Para estos efectos, el Consejo de Administración establecerá un plan de extracción del área, el cual individualizará las embarcaciones artesanales que efectuarán faenas extractivas, las cuotas asignadas a cada una de ellas, los puertos o puntos de desembarque y la nómina de las embarcaciones transportadoras que utilizarán, las cuales deberán cumplir con la normativa vigente.

Los puntos o puertos de desembarque deberán corresponder a aquéllos que se encuentran operativos y en que históricamente se ha desembarcado por los asignatarios del área respectiva, en tanto no se dicte la resolución a que se refiere el artículo 63 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

El plan de extracción deberá remitirse por el Consejo de Administración a la consultora y a la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la X Región de Los Lagos, en la oportunidad que determine el organismo fiscalizador.

5.- Las organizaciones designan al consultor **ASESORÍAS E INGENIERÍA GLACIAR GREY LIMITADA**, R.U.T. N°76.196.898-K, como responsable de los mecanismos de control de capturas de las organizaciones individualizadas en el numeral 1° de la presente resolución.

6.- La consultora designada deberá desarrollar el procedimiento de verificación de capturas conforme los Términos Técnicos de Referencia del Programa y las demás instrucciones que imparta el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que se entienden formar parte de la presente resolución.

7.- Corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura la fiscalización de las disposiciones contenidas en la presente resolución y del Programa de Administración de Capturas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 296, ambos cuerpos normativos citados en Visto.

8.- La infracción a las disposiciones del presente programa de administración se sancionará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 Ñ y los Títulos IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Dirección Zonal de Pesca de la X Región de Los Lagos.

Asimismo deberá transcribirse copia de la presente Resolución y de los Informes Técnicos IT-04/2013; DPAR y (R.PESQ.) N° 134/2013 y N° 138/2013, a las organizaciones de pescadores artesanales pertenecientes al ÁREA PUERTO MONTT A, lo que se entienden formar parte de la presente resolución.

ANOTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LOS INTERESADOS Y ARCHÍVESE



EDITH SAA COLLANTES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

CGS/LFV